



## INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado Nº 50001312100220190052100

Villavicencio, veintiocho (28) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Auto Interlocutorio Nº: AIR-19-088
Tipo de Auto: Admite solicitud

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el Art. 95 de la Ley 1448/2011 y en cumplimiento del **Acuerdo Nº PSAA13-9857** del 6 de marzo de 2013 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás **Autoridades Judiciales** sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

### **Extracto parte Resolutiva del Auto:**

#### **«**RESUELVE

**PRIMERO:** Admitir la Solicitud Especial de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas, instaurada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas en favor de (XXX), identificado con cédula de ciudadanía Nº (XXX), junto con su núcleo familiar, con relación al predio rural denominado la Esperanza de la vereda El Progreso ubicado en el Municipio de Puerto Concordia (Meta), identificado con matricula inmobiliaria Nº 236-83270 y número predial 50450000100140080000, con un área georreferenciada de 101 has + 6399 mts², relación jurídica del solicitante con el predio: ocupante.

**SEGUNDO:** Acceder a la petición especial de reserva de identidad incoada por la apoderada judicial del solicitante, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 ibídem, en consecuencia las publicaciones que se ordenen a través de los medios de comunicación se realizarán sin hacer público su nombre ni el de los integrantes de su núcleo familiar.

TERCERO: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 86 ibídem:

- 3.1. Ordenar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martin de los Llanos, efectúe la inscripción de la presente solicitud en el folio de matrícula inmobiliaria 236-83270; adviértasele que por tratarse de un proceso especial, una vez registrada la medida, deberá remitir a este estrado judicial dentro del perentorio término de cinco (5) días siguientes, copia del certificado de tradición y libertad del citado predio, informando la actual situación jurídica del mismo; asimismo con el registro de la Resolución RT 01721 de 26 de junio de 2019 emitido por UAEGRTD. Adviértasele que deberá hacer la anotación en el folio de matrícula inmobiliaria 236-83270, sobre la sustracción provisional del comercio del inmueble, hasta tanto no cobre ejecutoria la correspondiente sentencia que dirima el presente asunto, conforme lo ordena el literal b del artículo 86 ibídem. Ofíciese por Secretaría.
- **3.2. Disponer** la sustracción provisional del comercio del inmueble identificado el folio de matrícula inmobiliaria 236-83270, hasta la ejecutoria de la sentencia que se dicte en este proceso. **Ofíciese** por Secretaría a la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras de la Superintendencia de Notariado y Registro con sede en Bogotá para que por su conducto, comunique a todas las Notarías del país la disposición anterior, a fin de que se abstengan de protocolizar escrituras públicas que tengan relación con el inmueble cuya restitución se solicita en este Despacho Judicial.

Dirección: Carrera 29 #33B-79 Palacio de Justicia Of. 317, Torre B Correo Electrónico: jcctoesrt02vcio@notificacionesrj.gov.co Tel: PBX 6621126 Ext. 220, telefax 6621183

Código: FRTV-008 Versión: 03 Fecha: 08/07/2019 Página 1 de 4



SGC

#### INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado Nº 50001312100220190052100

**3.3. Ordenar** la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos que se hubieren iniciado o que inicien ante la jurisdicción ordinaria respecto del inmueble cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 236-83270 con excepción de los procesos de expropiación. **Secretaría** de cumplimiento a lo previsto en el Acuerdo N°PSAA13-9857 de 6 de marzo de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual informará sobre el inicio del presente proceso de restitución de tierras a las demás autoridades judiciales a través del link «informes para la acumulación procesal» dispuesto por el CENDOJ en el portal web de la Rama Judicial en el link de restitución de tierras.

**3.4 Ordenar** la publicación de la admisión de la presente solicitud, de la forma dispuesta en el literal e del artículo 86 ibídem, en la cual deberá incluirse la información allí indicada y se deberá realizar en la **edición del día domingo**, en alguno de los diarios de amplia circulación nacional El Tiempo o El Espectador, deberá allegarse copia de la página donde se hubiere realizado la publicación. Igualmente, deberá publicarse en la emisora RCN o CARACOL o de haber emisora en el Municipio de **Puerto Concordia** (Meta), deberá allegarse constancia sobre su emisión o transmisión suscrita por el administrador o funcionario de dicha emisora. Con la publicación efectuada se entenderá realizado el traslado a las personas indeterminadas que consideren que deben comparecer al proceso para hacer valer sus derechos legítimos y a quienes se consideren afectados por el proceso de restitución. **Ofíciese** por Secretaría al apoderado judicial del solicitante, a efectos de que realice las gestiones necesarias que garantice la publicación ordenada.

**CUARTO: Notifíquese** la admisión de la presente solicitud al Alcalde y al Personero Municipal de Puerto Concordia.

**QUINTO:** Notifíquese la admisión de la presente solicitud a la **Agencia Nacional de Tierras** y a la **Agencia Nacional de Hidrocarburos**, para lo de su competencia. Por Secretaría, remítase copia a la entidad del Informe Técnico de Predial e Informe Técnico de Georreferenciación realizados por la Unidad Administrativa Especial de Gestión en Restitución de Tierras.

De la misma manera, notifíquese a la **Presidencia de la Republica** encargada de desarrollar el Programa Nacional Integral para la Sustitución de Cultivos Ilícitos (PNIS), para lo de su cargo.

Asimismo, notifíquese al **Ministerio de Agricultura y a la Agencia de Renovación del Territorio** (ART), quien maneja el Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET)

**SEXTO: Ordenar** al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, que en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente providencia, informe si a la fecha, (XXX), identificado con cédula de ciudadanía Nº (XXX), y su núcleo familiar han sido beneficiarios de algún proyecto adelantado por esta entidad, en caso negativo, si es posible o no su inclusión, a qué oferta puede aplicar, cuál es la focalización y en qué período.

**SÉPTIMO: Ordenar** a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena - CORMACARENA, y a la Secretaría de Planeación Municipal de Puerto Concordia,

Dirección: Carrera 29 #33B-79 Palacio de Justicia Of. 317, Torre B Correo Electrónico: jcctoesrt02vcio@notificacionesrj.gov.co Tel: PBX 6621126 Ext. 220, telefax 6621183

Código: FRTV-008 Versión: 03 Fecha: 08/07/2019 Página 2 de 4



**SGC** 

## INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado Nº 50001312100220190052100

informe a este Despacho si el predio la Esperanza de la vereda El Progreso ubicado en el Municipio de Puerto Concordia (Meta), identificado con matricula inmobiliaria Nº236-83270 y número predial 50450000100140080000, con un área georreferenciada de 101 has + 6399 mts², cuenta con restricción y/o protección ambiental o de algún otro tipo. Para ello, remítase copia del Informe Técnico de Predial e Informe Técnico de Georreferenciación realizados por la Unidad Administrativa Especial de Gestión en Restitución de Tierras.

Además informe a este Despacho la existencia de corrientes hídricas sobre el predio a restituir, y comunique sobre su cuota máxima de inundación. De otra parte, informe si el predio se encuentra ubicado en zona catalogada con riesgo de inundaciones y si cuenta con restricción y/o protección ambiental o de algún otro tipo. Para ello, remítase copia del Informe Técnico Predial actualizado e Informe Técnico de Georreferenciación realizados por la Unidad Administrativa Especial de Gestión en Restitución de Tierras.

Finalmente, deberá establecer la posible afectación que pueda sufrir el área de Producción del Distrito de Manejo Integrado Ariari-Guayabero.

**OCTAVO: Vincular** a (XXX), identificada con cédula de ciudadanía número (XXX), en su calidad de cónyuge del solicitante, para tal efecto se requiere a la UAEGRTD, para que brinde información acerca de sus datos de ubicación.

Con la finalidad de lograr una posible notificación personal de dicha persona se **ordenará** a la Sociedad Activos Especiales SAS, la DIAN, al RUNT, a ASOBANCARIA, CIFIN, DATACREDITO, y a la Registraduría Nacional del Estado Civil, que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente providencia proceda a remitir aquella información que reposen en sus bases de datos a través de las cuales se pueda lograr comunicación directa con (XXX), identificada con cédula de ciudadanía número (XXX).

En el evento de no ser posible la obtención de dicha información y de no haberse efectuado la notificación, se dispone su emplazamiento el cual deberá darse en estricto cumplimiento a las formalidades previstas en el artículo 108 del Código General del Proceso, publicándolo en los medios escritos El Tiempo o El Espectador, para surtido el mismo, si es el caso, proceder a designarles representante judicial. Por Secretaría, ofíciese en su momento a la apoderada de la solicitante, a efectos de que realice las gestiones necesarias que garantice la publicación ordenada.

De la misma manera, se dispondrá la **notificación de quien se encuentre actualmente ocupando el predio objeto de la presente solicitud.** Para efectos de notificación, se procede a **comisionar** con amplias facultades, incluidas las de sub comisionar, por el término de cinco (5) días libres de distancia al **Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Concordia (Meta).** Secretaría libre el Despacho Comisorio junto con los insertos de caso.

**NOVENO:** Reconocer personería para actuar como apoderada judicial principal de la parte solicitante la abogada (XXX) y como apoderados suplentes a (XXX) y (XXX), en su calidad de abogados de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, en los términos y para los fines del acto administrativo de representación judicial recordándoles que de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 75 del Código General del Proceso no podrán actuar simultáneamente dentro del presente proceso.

Dirección: Carrera 29 #33B-79 Palacio de Justicia Of. 317, Torre B Correo Electrónico: jcctoesrt02vcio@notificacionesrj.gov.co Tel: PBX 6621126 Ext. 220, telefax 6621183

Código: FRTV-008 Versión: 03 Fecha: 08/07/2019 Página 3 de 4





## INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado Nº 50001312100220190052100

**DÉCIMO:** En atención al oficio PJ07-007 de 22 de noviembre de 2017, suscrito por la doctora (XXX), Procuradora 7 Judicial II para Asuntos de Restitución de Tierras, **notifíquesele** la admisión de la presente solicitud a la Doctora (XXX), Procuradora 3 Judicial II – Coordinadora Zona Bogotá para Asuntos de Restitución de Tierras al correo: pgiraldoj@procuraduria.gov.co

**DÉCIMOPRIMERO:** Téngase en cuenta que este proceso se tramita bajo la modalidad de expediente electrónico o digital, quiere esto decir que **el registro de las actuaciones surtidas deberá ser validada por los usuarios en el portal para su acceso al expediente,** bajo la premisa de cero papel; de tal manera que las actuaciones tanto del despacho como de los intervinientes, no se surtirán de manera física, sino digital.

**DÉCIMOSEGUNDO:** En virtud del principio de celeridad que la Ley 1448 de 2011 atribuye a este tipo de proceso, las notificaciones y comunicaciones que se dispongan en desarrollo del mismo se practicarán por el medio más expedito, dejando constancia de ello en el expediente, teniendo siempre en cuenta que, por tratarse de Justicia transicional, las órdenes que acá se profieran son de inmediato y obligatorio cumplimiento.

Indíquese que el término para dar contestación a todas las pruebas documentales ordenadas en el presente auto, es de **cinco (5) días** contados a partir de la fecha de recibo del correspondiente oficio. Además, **ADVIERTASE** a los servidores públicos de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento y obstrucción de la información solicitada por este Despacho. Lo anterior, de conformidad con el inciso 8º del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
CLAUDIA SANCHEZ HUERTAS
Jueza

JAMM

**>>** 

"LA INTERCEPTACIÓN ABUSIVA EN EL ENVIÓ, EL RECIBO, LA COMUNICACIÓN O EL ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A ACTOS DE COMUNICACIÓN PROCESAL, CONSTITUYE UN DELITO QUE SERÁ PERSEGUIDO Y SANCIONADO ACORDE CON LOS ARTÍCULOS 192 – 197 DEL TÍTULO XVI SOBRE LOS DELITOS CONTRA LA EFICAZ Y RECTA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA DEL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO."

Artículo 4 literal i) del Acuerdo PSAA3334-06 del C. S. de la J.

Dirección: Carrera 29 #33B-79 Palacio de Justicia Of. 317, Torre B Correo Electrónico: jcctoesrt02vcio@notificacionesrj.gov.co Tel: PBX 6621126 Ext. 220, telefax 6621183

Código: FRTV-008 Versión: 03 Fecha: 08/07/2019 Página 4 de 4